

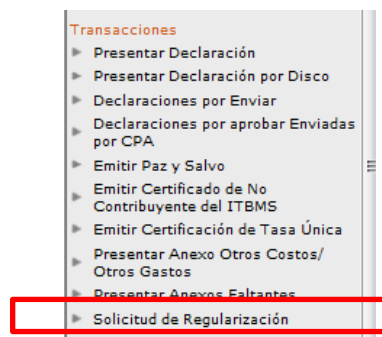
<b>Descripción</b>	La Ley 51 del 5 de septiembre de 2013 concede la oportunidad de Regularización de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre la Renta por medio de un pago basado en las tres últimas declaraciones de renta y que cancelada la totalidad del pago por parte del Contribuyente le otorgará un Certificado suscrito por el Administrador General de Ingresos Públicos el cual expresará, que dicho contribuyente ha sido auditado hasta el período fiscal 2011.
<b>Base Legal</b>	Ley 51 del 5 de septiembre de 2013
<b>Dirigido a</b>	Contribuyentes
<b>Fecha</b>	9 de septiembre de 2013

### Solicitud de Regularización

- a. Para optar por el beneficio de regularización el Contribuyente deberá ingresar a la página Web de la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos [www.anip.gob.pa](http://www.anip.gob.pa) y entrar con su RUC y NIT para iniciar la solicitud.



- b. Una vez dentro del sitio Web del Contribuyente deberá dirigirse a la sección de Transacciones del sitio y escoger la opción **“Solicitud de Regularización”**.



- c. Al hacer clic en esta opción el sistema llevará a cabo las siguientes verificaciones:
1. Que el contribuyente se encuentre Activo en el sistema.
  2. No estar omiso en todas o algunas de las tres últimas declaraciones juradas de renta.
  3. No encontrarse Sin Operaciones en todas o algunas de las tres últimas declaraciones juradas de renta.
- d. Si el contribuyente supera las validaciones anteriores se emitirá la siguiente pantalla con el cálculo del monto que deberá pagar para obtener el beneficio de la Regularización.

El sistema hará el cálculo del Monto a Pagar, con las tres últimas declaraciones que se encuentren Aplicadas en el sistema para los respectivos períodos. Este monto está basado en:

- La suma de la renta gravable de las tres últimas declaraciones juradas de impuesto sobre la renta, dividido entre tres (3); y al resultado, se le aplicará una tarifa del veinticinco por ciento (25%).
  - De encontrarse en pérdida en alguna de estas declaraciones, la base imponible para dicho período será la suma del total de costos y gastos incurridos en el mismo; el cual se sumará al total de la renta gravable de los otros períodos, dividido entre tres (3); y al resultado, se le aplicará una tarifa del veinticinco por ciento (25%).
  - De encontrarse en pérdida en los tres (3) últimos períodos fiscales; se calculará sobre la suma del total de costos y gastos en cada período fiscal, dividido entre tres (3); al resultado se le aplicará una tarifa del veinticinco por ciento (25%).
- e. El contribuyente debe seleccionar, en qué forma desea realizar el pago:
- Si desea realizarlo en una sola cuota debe seleccionar la flecha que se encuentra a la derecha del renglón de **Cuota Única**.
  - Si desea realizarlo en dos cuotas, debe seleccionar la flecha que se encuentra a la derecha del renglón de **Arreglo de Pago**.

**Para realizar el pago, debe tomar en cuenta la fecha de vencimiento que le indica la pantalla para el tipo de pago seleccionado.**

Fecha Solicitud Sep-2013-09


Estimado Contribuyente, el sistema ha verificado que Ud cumple con las condiciones para aplicar a la Ley 51 de Regularización, razón por la cual se ha calculado el monto a pagar en función de la misma de la siguiente manera:

PERIODO	MONTO
201000	37,908.37
201100	15,061.40
201200	34,555.00
<b>Total</b>	<b>87,524.77</b>
<b>Total A Pagar</b>	<b>7,293.73</b>

Para realizar este pago Ud tiene las siguientes alternativas:

Cuota Única	Monto	Vencimiento:	
Cuota Única (100 %)	7293.73	20131209	✓
Arreglo de Pago		Monto	
Cuota 1 (40%)	2917.49	20130912	✓
Cuota 2 (60)	4376.24	20131207	

- f. Si el contribuyente selecciona Arreglo de Pago; su primera cuota será el Abono Inicial, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de la suma a pagar, y la diferencia será cancelada en un máximo de tres (3) meses. La primera cuota debe ser cancelada dentro de los tres días hábiles después de haber sido Enviada la Solicitud.
- g. Una vez seleccionada la forma de pago, el sistema le mostrará mensajes que señalan el Monto a Pagar y el débito que se estará generando en su cuenta. Una vez aceptadas ambas validaciones, el sistema mostrará el formulario de Solicitud de Regularización.



REPUBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA LEY 51  
DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
Regularización de los Tributos Administrativos por la ANIP para el pago del  
impuesto sobre la renta

Fecha de Solicitud: 20130929 Forma de presentación:

La Autoridad Nacional de Ingresos Públicos que ha recibido el formulario de Solicitud de Acogimiento a la Ley 51 del 5 de Septiembre de 2013, para la regularización DDJJ ISR del siguiente contribuyente:

Datos del Contribuyente

RUC: 40104-1-04898 D.V.:  Tipo Persona:

Nombre o Razón Social: CONSTRUCTORA ESCORPIO S.A \*

Dirección:  \* Tel. o Cel.  \*

Correo electrónico:  \*

Acogimiento

**DECLARA QUE:**

- 1 Conozco e acepto todas las condiciones y requisitos de la Ley 51 del 5 de Septiembre de 2013, por tanto estoy sujeto a todas las verificaciones y validaciones dispuestas en la presente Ley para la aceptación o rechazo de esta solicitud.
- 2 Manifiesto su voluntad de acogerse al beneficio y cancelar en su totalidad dentro de las fechas de vencimiento correspondientes, lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 51 del 5 de Septiembre del 2013 para gozar del beneficio de la misma.
- 3 Se comprometo a hacer los pagos respectivos en las Solistas de Impuesto Sobre la Renta disponibles en las Oficinas Provinciales de Ingresos y los Bancos afiliados al cobro del impuesto 781 Regularización Persona Natural y 782 Regularización Persona Jurídica.
- 4 Efectué los pagos con dinero en efectivo, cheques certificados o de Ordena a Favor del Tesoro Nacional.
- 5 Vencido el plazo para el cumplimiento de la cancelación del arreglo de pago y dicho arreglo no haya sido cancelado, se entenderá para todos los efectos, que no se acogió a la presente Ley, ni a los beneficios señalados en el Parágrafo 2 de este Artículo, y las sumas pagadas se le acreditarán a su respectivo estado de cuenta.
- 6 No podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los contribuyentes que se encuentren en proceso de auditoría, ni quienes hayan sido auditados y mantengan recursos gubernativos formales ante la antigua Dirección General de Ingresos, hoy Autoridad Nacional de Ingresos Públicos o ante el Tribunal Administrativo Tributario.

Forma de Pago

Un Solo Pago	Monto a Pagar		
Cuota Única (100 %)	7293.73	Vencimiento:	20131209

Fundamento Legal

\*Ley 51 del 5 de Septiembre del 2013.

- h. Para que la Solicitud de Regularización ingrese al sistema; el contribuyente debe seleccionar el ícono de **“Enviar Solicitud”** una vez visualice el formulario y acepte todas las condiciones allí expuestas. Si no desea enviar la solicitud, debe seleccionar **“Cancelar”**.
- i. Una vez enviada la solicitud, el contribuyente podrá consultarla con su RUC y NIT en Consultas en la opción de Declaraciones. Para Persona Natural, se generará Declaración con numeración 961-XXXXX; si es Persona Jurídica, se generará Declaración con numeración 962-XXXXX. Adicionalmente, se generará el Certificado de Recepción de dicha Declaración 80-XXXXX.

Certificado Ver Normalizada

**DECLARACION ORIGINAL**

Datos de Recepción: 42711-84-289030/21/962/0/201300/ Fecha de presentación: 20130906

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA LEY 51 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1995**

Regularización de los Tributos Administrativos por la ANIP para el pago del impuesto sobre la renta

Fecha de Solicitud: 201300 Numero de Documento:

La Autoridad Nacional de Ingresos Públicos que ha recibido el formulario de Solicitud de Acogimiento a la Ley 51 de agosto de 1995 para la regularización DDJJ ISR/R del siguiente contribuyente:

RUC: 99-99-99 DV: 21

Nombre o Razón Social: PRUEBA

Dirección: Telefono: 6669789

Monto a Regular: 42282.34 Segundo Pago: 63423.51

Nombre del Repre: Cédula:

Nombre del Contador: Cédula:

Correo Electronico: NH@YAHOO.ES N° Pre-Imp: 962-81

- j. Igualmente una vez enviada la solicitud por el contribuyente, se generarán los débitos correspondientes dependiendo del tipo de contribuyente y el tipo de pago seleccionado:
- Persona Natural Impuesto 781
  - Persona Jurídica Impuesto 782

**Detalle Transacciones**

Tipo Cuenta: **1 Tributos** Impuesto: **782 REGU DDJJ ISR JUR** Interes al: **20130906**

Periodo	Cuota	Venc/to	Vr Impuesto	Vr Recargo	Vr Interes	Movimiento			Saldos		
						Numero	Fecha	Valor	Saldo Imp	Saldo Rec	Saldo Int
201300	1	20130911	42,282.34	0.00	0.00			.00	42,282.34	0.00	0.00
201300	2	20131206	63,423.51	0.00	0.00			.00	63,423.51	0.00	0.00

Impuesto DB: 105,705.85 Recargo: 0.00 Interes: 0.00 Total a Pagar: 105,705.85

Impuesto CR a Favor: 0.00

- k. El contribuyente debe hacer el respectivo pago al código de impuesto correspondiente en la Boleta de Renta "D".

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

ISR, PLANILLAS, CUOTAS SS Y SEGURO EDUCATIVO

Fecha de Pago: \_\_\_\_\_

R.U.C. / Cédula / NT: \_\_\_\_\_ D.V. \_\_\_\_\_ Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Código	Impuesto	Descripción	Periodo		Balboa	Ct	Código	Impuesto	Descripción	Periodo		Balboa	Cts.
			Año	Mes						Año	Mes		
101	Renta Persona Natural					197	Planilla Ocasional - Seguro Educativo						
102	Renta Persona Jurídica					316	Multa Renta						
103	Renta Zona Libre (Anual)					319	Seguro Educativo						
104	Retención Salarios (Planilla 03)					724	Seguro Social - Cuota Independientes						
107	Planilla Ocasional - Renta					775	Adelanto ISR - AMIR						
108	Planilla Autoridad del Canal												
112	Impuesto DB por Ingresos Profesionales y Consultores												

Total Pagado: \_\_\_\_\_ Balboas \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Electivo \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Clasificado \_\_\_\_\_

Otros Titulos \_\_\_\_\_

Total \_\_\_\_\_ Nombre legible de quien efectúa el pago: \_\_\_\_\_

Sello entidad recaudadora

- l. Una vez cancele la totalidad del pago determinado por la ANIP, se expedirá un certificado,

suscrito por el Administrador Nacional de Ingresos Públicos; el cual expresará, que dicho contribuyente ha sido auditado hasta el período fiscal 2011. El contribuyente podrá consultar el mismo con su RUC y NIT en el menú de Consultas seleccionando la opción de Otros Documentos; el mismo se generará con numeración 963-XXXX.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS

CERTIFICACIÓN DE REGULARIZACIÓN  
LEY 51 DEL 5 SEPTIEMBRE DEL 2013

Fecha de Certificación: 9 de Septiembre de 2013      N° de Documento: 963-01

La Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, mediante el presente documento, certifica que el Contribuyente: EMPRESA DE PIEDRAS S A      con RUC: 00-00-00  
DV: 1, ha sido auditado hasta el período fiscal 2011, en virtud de lo establecido en la LEY 51 DEL 5 DEL SEPTIEMBRE DE 2013.

Administrador Nacional de Ingresos Públicos  
Este documento NO es un Paz y Salvo  
Fundamento Legal: Decreto de gabinete 109 de 07 de mayo de 1970. Ley 33 de 30 de Junio de 2010.

### Proceso para quienes no superen las validaciones del literal "c".

- a. Si el contribuyente no supera las validaciones del literal "c" se le presentará la siguiente pantalla indicando cuáles son las verificaciones no superadas por el contribuyente y se le indicará lo que debe hacer para poder optar por el beneficio. El contribuyente podrá imprimir esta página y dar clic en Aceptar para salir de la solicitud.

Estimado Contribuyente, el sistema ha verificado que Ud no cumple con las condiciones para aplicar a la Ley 51 del 5 Septiembre de 2013 de Regularización, le informamos las razones y las acciones que debe realizar:

Observación:

Periodo: 201000 Periodo: 201200Usted debe presentar su declaración y la misma estará sujeta a aprobación para poder continuar su solicitud.

Una vez que realice las acciones recomendadas Ud deberá ingresar nuevamente para poder completar la solicitud. (Ingresar nuevamente con su Ruc y NIT e intentar la solicitud para verificar si pasa las validaciones).

Aceptar

- b. Para que el contribuyente pueda acogerse a la presente ley, y gozar de los beneficios de la misma, una vez el sistema haya mostrado las validaciones correspondientes por las cuales rechazó la solicitud; y que el contribuyente haya presentado las respectivas declaraciones, las mismas deberán ser aprobadas previamente por el Administrador Nacional de Ingresos Públicos. Artículo 2, Parágrafo 1.
- c. Una vez hayan sido Aprobadas (Artículo 2, Parágrafo 1); el contribuyente deberá ingresar con su RUC y NIT a la página web [www.anip.gob.pa](http://www.anip.gob.pa) e intentar realizar nuevamente su solicitud.
- d. Si por alguna razón hayan sido rechazadas las Declaraciones y por ende la Solicitud de Regularización; cuando el contribuyente intente nuevamente realizar su solicitud, el sistema le enviará mensaje indicando el motivo por el cual ha sido rechazada su Solicitud de Regularización.
- e. No podrán acogerse a la Ley 51, los contribuyentes que se encuentren en proceso de Auditoría, ni quienes hayan sido auditados y mantengan recursos gubernativos formales ante la antigua Dirección General de Ingresos, hoy Autoridad Nacional de Ingresos Públicos o ante el Tribunal Administrativo Tributario. Artículo 2, Parágrafo 4.